

Minuta

Presentación abogado Gabriel Reyes Seisdedos¹

Sesión 30 de julio de 2021

A. Línea temporal del proceso de licitación ITL

- I. **31 de marzo de 2020.** Postulación de la propuesta de ASDIT.
- II. **3 de junio de 2020.** Declaración de Elegibilidad por parte de Corfo.
- III. **11 de junio de 2020.** Corfo excluye de la postulación de ASDIT a los asociados Massachusetts Institute of Technology – MIT y Zhejiang Supcon Solar Technology Co. Ltd. porque sus cartas no respetaban “el formato” establecido en las bases de la Convocatoria.
- IV. **17 de junio de 2020.** ASDIT solicita que se reincorpore a Massachusetts Institute of Technology – MIT y Zhejiang Supcon Solar Technology Co. Ltd, como asociados a su propuesta, dado que de sus cartas de participación en inglés se entienden cubiertos todos los aspectos requeridos en el formato ofrecido en las bases de la convocatoria.
- V. **Julio 2020.** Recepción en Corfo de los informes de evaluación de los tres expertos internacionales (Evaluación Internacional).
- VI. **24 de julio 2020.** ASDIT solicita a Corfo que las tres propuestas en competencia expongan ante el Consejo de Ministros de Corfo.
- VII. **26 de junio de 2020.** Sin perjuicio de la elegibilidad otorgada el 3 de junio de 2020, Corfo solicita a ASDIT acreditar con informes legales que la Corporación Alta Ley (Mandataria en la postulación) puede constituir la persona jurídica sin fines de lucro que recibirá el aporte de I+D.
- VIII. **21 de julio de 2020.** ASDIT envía a Corfo opiniones legales de los profesores de derecho Ramiro Mendoza (ex Contralor General de la República) y Juan Carlos Ferrada (Profesor U. de Valparaíso), con el fin de ratificar la capacidad de la Corporación Alta Ley para ser parte en la constitución del futuro Instituto.
- IX. **28 de julio de 2020.** Corfo responde de forma negativa a solicitud de ASDIT de hacer la presentación de las propuestas al Consejo de Corfo, en razón que el Procedimiento no contempla esta instancia.

¹ Abogado U. de Chile, MBL UAI y LLM U. Lausanne. Socio Estudio RSRDA y Cia Abogados. Asesor Legal del Consorcio ASDIT para la postulación a la Convocatoria para la Implementación del Instituto de Tecnologías Limpias en la Región de Antofagasta.

- X. **10 de agosto de 2020.** Corfo finalmente accede a incorporar en la propuesta de ASDIT a Massachusetts Institute of Technology – MIT y Zhejiang Supcon Solar Technology Co. Ltd, dando curso finalmente a la solicitud, luego de la insistencia de ASDIT.
- XI. **15 de octubre de 2020..** Acta de la Comisión Evaluadora no técnica de funcionarios de Corfo y ministerios. (Evaluación Nacional).
- XII. **30 de octubre de 2020.** Sesión Consejo de Ministros de Corfo N° 497. Modificación de la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria, entre otros.
- XIII. **21 de diciembre de 2020.** Sesión Consejo de Ministros de Corfo N° 502. Discusión sobre la adjudicación del ITL, a petición de consejeros se pide ver la forma de incorporar entidades de la macrozona norte y aparece la sugerencia de MOU como condición de adjudicación.
- XIV. **4 de enero de 2021.** Sesión de Consejo de Ministros de Corfo N° 503. Se adopta la decisión de adjudicación a AUI.
- XV. **21 de enero de 2021.** Recurso de Reposición presentado por ASDIT.
- XVI. **3 de febrero de 2021.** ASDIT presenta Recurso de Protección en la Corte de Apelaciones de Santiago, donde se le asigna el Rol N° 1255-2021.
- XVII. **17 de marzo de 2021.** Se notifica a ASDIT Resolución (E) N°250, de 17 de marzo de 2021 que pone en ejecución Acuerdo N°3103 del Consejo de Ministros de Corfo, de 3 de marzo de 2021 que responde al recurso de reposición administrativo interpuesto por ASDIT.

B. La importancia de la sesión N°497 del Consejo de Ministros de Corfo.

En esta sesión se aprobó la modificación del contrato de proyecto entre Corfo y SQM particularmente la cláusula 15, que es la que habilitaba los fondos de aportes de I+D para la convocatoria ITL.

- En esta sesión participaron Lucas Palacios, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura; Rodrigo Yáñez Benítez, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales; Sebastián Villarroel Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales; Pablo Terrazas Lagos, Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía; Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Cristóbal Peña Liberona, jefe de gabinete Ministro de Hacienda; Naya Flores Araya, Fiscal de Corfo; Felipe Commentz Silva, Gerente General de Corfo; Jenny Nicolás Turrys, Gerente Legal de Corfo, entre otros.
- Se aprobó destinar USD50 millones para la cartera de Hidrogeno Verde del Ministro Jobet, tomando estos recursos de aquellos dispuesto en origen, para la convocatoria ITL.
- Además, se permitió que estos recursos fueran recibidos por personas jurídicas con fines de lucro. Hasta antes de la modificación sólo podrían ser recibidos por personas jurídicas sin

fines de lucro. Es decir, no sólo destinan fondos para otros fines, también le quitan USD50 millones para gastar en la Región de Antofagasta.

- La modificación de contrato se celebró con fecha 1° de diciembre de 2020 y fue aprobada por Resolución (A) N° 125 de 17 de diciembre de 2020 la cual el 31 de diciembre de 2020 fue objeto de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- Contraloría General de la República, dado que no conocía las Bases de la Convocatoria ya que habían sido tramitadas por Resolución Exenta, en esa oportunidad, no pudo relacionar ambos actos.
- Los Fondos rebajados al ITL, además de violar su objeto y finalidad, serán adjudicados en forma centralizada (En Santiago) por el Consejo de Ministros de Corfo, no de manera regional como era el diseño original del ITL.
- Esta reducción de la disponibilidad presupuestaria de la licitación no fue informada a ASDIT, pese a ser una modificación de las bases previa a la adjudicación.
- Por esta razón ASDIT, debió satisfacer los aportes de contrapartida por el total del monto disponible. Si hubiera sabido que la disponibilidad presupuestaria era menor, también los esfuerzos por generar los compromisos de contrapartida habrían sido menores.
- En las Actas de los Consejos de Ministro de Corfo N°502 y 503 se establece que la postulación de AUI es de USD142 millones, lo que no tiene ninguna razonabilidad dado que el aporte de contrapartida ofrecido por aquella entidad permitía solicitar el total del aporte de I+D ofrecido en la convocatoria.
- Los hechos indican que Corfo el 4 de enero de 2021 adjudicó a AUI la licitación por USD\$142 millones y que por su parte el Ministerio de Energía a través de Corfo lanzó una convocatoria para implementar proyectos de Hidrogeno Verde para grandes empresas por USD\$50 millones.
- En opinión de ASDIT, estos hechos dan a entender que la decisión de adjudicación ya estaba zanjada “fuera de concurso” y que todos los actos que desarrolló Corfo sólo se desarrollaron para implementar esa decisión.
- Preparar un Acuerdo del Consejo de Ministros de Corfo que involucra una modificación de contrato con SQM requiere una preparación y una coordinación política. Dado el nivel de los actores en este proceso, varios ministros, el vicepresidente ejecutivo de Corfo y gerentes de línea de Corfo, como el Gerente General, el Gerente de Capacidades Tecnológicas y la Gerente Legal, es evidente que esta operación no pudo ser extraña a La Moneda.
- Se debe recordar que cercanos al presidente Piñera, son actores muy fundamentales en las Universidades que acompañan a AUI, a saber, Teodoro Rivera de la Universidad Autónoma de Chile, Cristian Larroulet de la Universidad del Desarrollo y Andrés Chadwick en la Universidad San Sebastián. Por su parte, el Director Ejecutivo de la postulación de AUI es Ricardo Rainieri, ex ministro de energía en el primer gobierno de Sebastián Piñera.
- Todos estos antecedentes, más las múltiples irregularidades que ASDIT ha denunciado en sus recursos de reposición y de protección, nos indican que esta adjudicación podría haber estado definida políticamente y fuera del procedimiento, por lo cual éste habría sido sólo

un proceso ficticio. La decisión habría sido repartirse el aporte de I+D entre AUI y el Ministerio de Energía.

- Estos elementos abren sin duda un espacio para revisar la responsabilidad política y administrativa de todos los actores que participaron en el proceso. Esta responsabilidad queda aún más patente cuando el consejo de ministros de Corfo por unanimidad rechaza el recurso de reposición de ASDIT, avalando todas las conductas efectuadas tanto por aquel Consejo como por autoridades de Corfo, denunciadas por ASDIT.

C. Otras irregularidades.²

Establecido que la licitación podría haber estado zanjada con anterioridad, todas las situaciones irregulares se explican sin mayor esfuerzo. Las autoridades de Corfo solo debían implementar aquella decisión. Algunas situaciones graves son:

- Señor Terrazas no se inhabilita totalmente, de hecho, participa activamente en la sesión 497.
- El señor Commentz tampoco se inhabilita, pese a sus evidentes conflictos de interés.
- El señor Commentz tampoco respetó el principio de imparcialidad, al participar en la Comisión Evaluadora no técnica y además como parte del Consejo de Ministros de Corfo, es decir vota dos veces, es juez y parte. De las actas de Consejo de Corfo, en especial la N° 502, como también la N°503, se puede observar su rol activo en desprestigiar la postulación de ASDIT y de favorecer explícitamente a la propuesta de AUI.
- Comisión evaluadora no técnica, más bien de funcionarios de confianza que en base a su opinión personal modifican los puntajes entregados por expertos internacionales independientes, quienes califican claramente a la propuesta de ASDIT como la mejor. Esos cambios “burdos” no son justificados ni explicados con detalle y en coherencia con lo expuesto, se hacen con el fin preciso de dejar a AUI con un 0,1 por sobre ASDIT. No se explica, curiosamente porque la Sra. Nicolás no participa en la Comisión, y si lo hace la Sra. Bórquez. Especialmente llamativo, es el cambio a los puntajes en el factor Participantes y en el de Sustentabilidad.
- Todos los actos del procedimiento no fueron objeto de toma de razón por la Contraloría General de la República. La razón que se dio es que son dineros privados, pero se olvidan dos puntos importantes. El primero es que la Contraloría General hace control de los gastos, sin importar la fuente de los recursos, o de otra forma de abriría un espacio para la corrupción donde privados podrían financiar acciones sin la debida transparencia. El otro punto es que si bien el aporte de I+D proviene de SQM, todos los gastos asociados a la convocatoria, como los viajes de difusión, la evaluación, el evento matchmaking y la defensa judicial de Corfo (Estudio Guerrero y Olivos), por mencionar algunos, se cubren con dineros públicos del presupuesto de Corfo.

² Se adjunta minuta “irregularidades”

- No se permitió exponer las propuestas al Consejo de Ministros de Corfo, pese a que por Bases en atención al tenor de lo indicado en Punto 11.2 bases RFP era posible. Esto es habitual en convocatorias habituales de Corfo, pero en ésta que es la asignación más importante en la historia para I+D no fue posible.
- La información entregada por la Comisión Evaluadora adolece de una multiplicidad de errores y omisiones. Un error que fue denunciado es el aporte de la empresa Ecometales Ltd, el cual en la propuesta de AUI es cuantificado como pecuniario, siendo valorado. Una omisión importante, es que no fue considerado el aporte Massachusetts Institute of Technology – MIT y de Zhejiang Supcon Solar Technology Co. Ltd. (más de USD30 millones) en la propuesta de ASDIT.
- En la medida que se conozcan nuevos antecedentes, el equipo de ASDIT informará a la Comisión de otras situaciones que sean útiles para su misión.

D. Documentos que se acompañan.

- I. Acta de Consejo de Ministros de Corfo N°497.
- II. Resolución (A) N°125, de 17 de diciembre de 2020, que ejecuta acuerdo de consejo N°3084, de 2020 y aprueba modificación de contrato para proyecto en el salar de atacama suscrito con SQM Salar S.A. SQM S.A. y SQM Potasio S.A.
- III. Acta de Consejo de Ministros de Corfo N°502.
- IV. Acta de Consejo de Ministros de Corfo N°503.
- V. Recurso de Reposición interpuesto por ASDIT.
- VI. Resolución (E) N°250, de 2021, que contiene respuesta al recurso de reposición.
- VII. Recurso de Protección presentado por ASDIT.
- VIII. Convocatoria Corfo/Ministerio de Energía para habilitar negocios en Hidrógeno Verde.
- IX. Minuta irregularidades.

Atentamente,

Gabriel Reyes Seisdedos